

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2019.

VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001300037419, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 4295/19, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

RESULTANDOS.

PRIMERO: El particular presentó la solicitud de información con el número de folio **0001300037419**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo lo siguiente:

“Solicito me proporcione las órdenes de fatiga el operativo realizado el 21 de marzo del 2010 en Santa Catarina, Nuevo León, cuando se traslado de dos heridos y un detenido, en calidad de detenidos por elementos de la Armada de México a bordo de un helicóptero de la Secretaría de Marina, desde el municipio de Santa Catarina, Nuevo León, hasta el Hospital Universitario en la ciudad de Monterrey.” [Sic].

SEGUNDO: Con fecha **29 de marzo de 2019**, la Unidad de Transparencia de esta Dependencia remitió a través del Sistema de Solicitudes de Información, mediante el oficio número **1183/19**, la respuesta al solicitante.

TERCERO: Con fecha **22 de abril de 2019**, el particular interpuso el recurso de revisión, siendo radicado con el número **RRA 4295/19**, en contra de la respuesta proporcionada en la solicitud de información con el número de folio **0001300037419**, expresando como acto que se recurre y puntos petitorios:

“Basándonos en el caso Tlatlaya en el, la comisionada del INAI, María Patricia Kurczyn, recurrió al artículo 6° constitucional para insistir a la SEDENA de liberar la orden de fatiga. En este caso también se tiene la obligación de liberar esa información ¿porque los militares, como servidores públicos, deben estar sujetos al escrutinio de la ciudadanía¿ citando a la Comisionada. Sumando a esto, la información que solicita es sobre violaciones a derechos humanos por lo que la información no puede ser destruída.” [Sic].

Continúa hoja dos...

ASUNTO: Hoja dos del acta de Comité.

CUARTO: Derivado de lo anterior, esta Unidad de Transparencia remitió el oficio **1547/19**, de fecha **3 de mayo del actual**, con la finalidad de que la Unidad de Operaciones Especiales de la Armada y el Estado Mayor General de la Armada manifestarán lo que a su derecho convenga, así como este último organismos ampliará la búsqueda de la información solicitada a la Coordinadora General de Infantería de Marina, a la Coordinadora General de Aeronautica Naval, a la Sección Segunda y Tercera del Estado Mayor General de la Armada.

QUINTO: Derivado de lo anterior, las áreas competentes informaron a este Organismo como resultado de la búsqueda **LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, por lo que se procedió a la revisión de las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO: Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64, 65 fracción II, 130 párrafo IV, 133, 135, 141, 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema de estudio, resulta conveniente precisar que el particular señaló como modalidad preferente de la entrega de la información solicitada por internet en la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO: Durante la sesión extraordinaria del Pleno, este Organismo analizó las constancias que se originaron del resultado de la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, requerida por la Unidad de Transparencia a las áreas competentes a

Continúa hoja tres...



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

SECRETARÍA DE MARINA.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACION.
ACTA NÚM.- CT-1/05/19.

ASUNTO: Hoja tres del acta de Comité.

través del oficio número 1547/19, de fecha 3 de mayo del actual, advirtiéndose de citado resultado que en los archivos de dichas unidades no se localizó la expresión documental solicitada en los archivos de esta Dependencia, a pesar de que tanto la Unidad de Transparencia, como las áreas involucradas tomaron las medidas necesarias para localizar la misma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que esta Dependencia no genera órdenes de **fátiga en actividades de apoyo de traslado de heridos.**

Aunado a lo anterior, cabe aclarar que la **fátiga** es un formato de carácter administrativo en el que se asienta la relación del armamento que se le asigna al personal naval por grado y nombre en el desempeño de sus funciones operativas, *(para mayor claridad en el asunto se anexa el formato de fatiga).*

Por lo anterior este Comité de Transparencia determinó entrar al estudio del presente caso, con la finalidad de expedir una resolución que confirme la **INEXISTENCIA** de la información solicitada, conteniendo los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 13, 64, 65, 141, 143 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Organismo concluye que al no obrar en los archivos de esta Dependencia la expresión documental que dé cuenta de la información solicitada, en la especie se acredita la causal de **INEXISTENCIA**, entendiéndose una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla, y bajo ese contexto resulta procedente **CONFIRMAR Y DECLARAR LA INEXISTENCIA** de citada información.

En virtud de lo expuesto y fundado, este Comité de Transparencia:

Continúa hoja cuatro...

ASUNTO: Hoja cuatro del acta de Comité.

RESUELVE.

PRIMERO: Este Comité de Transparencia de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en el artículo 141 fracción II la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE LA INEXISTENCIA** de la expresión documental que pueda dar cuenta, respecto de la solicitud de información con número de folio **0001300037419**, respecto:

“Solicito me proporcione las órdenes de fatiga el operativo realizado el 21 de marzo del 2010 en Santa Catarina, Nuevo León, cuando se traslado de dos heridos y un detenido, en calidad de detenidos por elementos de la Armada de México a bordo de un helicóptero de la Secretaría de Marina, desde el municipio de Santa Catarina, Nuevo León, hasta el Hospital Universitario en la ciudad de Monterrey.” [Sic].

SEGUNDO: Se emite la presente resolución, misma que se registra en el libro correspondiente con el número de acta que al rubro se indica, y se instruye a la Unidad de Transparencia para que remita al particular la presente acta de inexistencia.

TERCERO: Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de esta Dependencia a quien corresponda.

CUARTO: Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Marina, quienes firman la presente resolución para su debida constancia legal.

Con 1 formato anexo.

Continúa hoja cinco...



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



2019
AÑO DEL CAUDILLO CULTUR
EMILIANO ZAPATA

SECRETARÍA DE MARINA.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACION.
ACTA NÚM.- CT-1105/19.

ASUNTO: Hoja cinco del acta de Comité.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MARINA.

ALMIRANTE
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA
PRESIDENTE
ENRIQUE GENARO PADILLA ÁVILA.

SECRETARÍA DE MARINA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ALMIRANTE
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
PRIMER VOCAL
LUIS OROZCO INCLÁN.

CONTRALMIRANTE
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SEGUNDO VOCAL SECRETARIO
LUIS LÁZARO CORNEJO OLIVARES.